

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS Y EL CONSORCIO "OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO IDP BARCELONA" PARA LA PROMOCIÓN DEL DEBATE DE ALTO NIVEL EN TORNO AL DESARROLLO DEL ESTADO AUTONÓMICO

Palma, a 10 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Mercedes Garrido Rodríguez, Consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, nombrada por el Decreto 9/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por la que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears. Actúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Y de otra, el Sr. David Moya Malapeira, actuando en su calidad de Director del Consorcio "Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona", con CIF-Q0802309E, según nombramiento de su Junta Rectora de 10 de julio de 2020 y de acuerdo con el artículo 13.2 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. - El Institut d'Estudis Autònoms (en adelante IEA), creado por el Decreto 209/1996, de 12 de diciembre (BOCAIB núm. 9, de 21 de enero de 1997), es un órgano sin personalidad jurídica adscrito a la Dirección General de Coordinación, Relaciones con el Parlamento, Derechos y Diversidad de la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad, de acuerdo con lo que prevé el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB ext. núm. 21, de 15 de febrero de 2021).

El IEA es un Departamento que ejerce funciones relativas al estudio, la investigación y la difusión legislativa en materia de autonomías territoriales, con atención preferente al Derecho Público balear. También ejerce funciones de asesoramiento a la Presidencia de las Illes Balears,

És fotocòpia fidel i exacta de l'original a què es refereix.

PALMA, 5/8/2021

Miguel Aguiló Llobera

Cap de servei
Institut d'Estudis Autònoms





especialmente en el ámbito del derecho estatutario, y apoyo en el desarrollo normativo del Estatuto de Autonomía y en los procesos de trasferencias de funciones y servicios, tanto del Estado a la Comunidad Autónoma como de esta a los Consejos Insulares, cuando se le encarguen expresamente.

La vocación de ser un referente en cuanto a la difusión de la normativa de la Comunidad Autónoma ha llevado al IEA a crear y poner a disposición de todos los ciudadanos la base de datos Normativa Autonómica, que comprende un repositorio de legislación autonómica desde el año 1989 hasta a la actualidad.

La Administración de la Comunidad Autónoma, mediante el IEA, está interesada en colaborar con el "Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona" en el mantenimiento de las actividades reseñadas y en participar en las actividades que se organizan con representantes de las demás Comunidades Autónomas con el fin de determinar las cuestiones que serán objeto de análisis en el correspondiente informe anual.

SEGUNDO. - El "Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona" es un consorcio de Derecho Público y un centro universitario de análisis e Investigación especializado en Derecho Constitucional, Administrativo y Unión Europea, así como en otras disciplinas afines. Desde 1989 viene publicando con periodicidad anual el Informe "Comunidades Autónomas", que se abre con una valoración general del sistema autonómico, destacando las novedades más significativas de la actividad institucional, política, normativa y jurisprudencial, así como las relaciones de colaboración, presupuestos, incidencia europea y actividad del Senado del año correspondiente, e incluye al menos dos estudios monográficos sobre cuestiones que atañen al sistema jurídico autonómico y al Derecho que les afecta, entendiendo por tal tanto la normativa del Estado y de la Unión Europea como los pronunciamientos del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como una reseña de su producción normativa y de la jurisprudencia de los Tribunales Superiores de Justicia.

Dentro de sus líneas de actuación, el Observatorio organiza, desde 2012, en colaboración con el Senado, el "Foro de las Autonomías", para la promoción del debate y la discusión de alto nivel entre el mundo académico y el político-institucional en relación al desarrollo del estado autonómico. El Foro de las Autonomías, basado en el Informe de las Comunidades Autónomas, es un foro anual de debate entre personas pertenecientes a los ámbitos académico y político.

El Observatorio es responsable igualmente del "Blog Autonomías", creado en 2019, en el que se tratan temas directamente relacionados con el funcionamiento del Estado autonómico, en el que se ofrece un espacio para la puesta en común de los asuntos de interés de las Comunidades

És fotocòpia fidel i exacta de l'original a què es refereix.

PALMA, 5/8/2021

Miguel Aguiló Llobera

D.
Cap de servei

Institut d'Estudis Autònomic



Autónomas, con actualizaciones quincenales, que se nutre de los post aportados por las Comunidades Autónomas con la temática propuesta por la comisión de seguimiento del Informe.

TERCERO.- Interesa a ambas partes, la suscripción del convenio de colaboración para la realización de actividades en relación con el desarrollo de estudios respecto del estado autonómico.

Por su contenido, el convenio, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cumpliéndose las condiciones establecidas en su artículo 6.1.

En consecuencia, ambas partes,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto colaborar en la elaboración y edición del *Informe de las Comunidades Autónoma* (en adelante Informe CCAA) de carácter anual, así como en la celebración del *Foro de las Autonomías*, y en los contenidos y funcionamiento del "Blog Autonomías"; a efectos de promover el debate y la discusión de alto nivel entre el mundo académico y el político-institucional en relación al desarrollo actual del Estado Autonómico en España.

Segunda.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes.

1.- El Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona se encargará de la coordinación de los trabajos y edición del Informe de las Comunidades Autónomas correspondiente a cada uno de los años de vigencia del presente convenio. Con esta finalidad existe una Comisión de Seguimiento del mismo en el que pueden participar las Comunidades Autónomas.

Así mismo, una vez editado por el Observatorio el Informe CCAA anual, entregará 40 ejemplares de la publicación y un dispositivo USB con el informe al IEA para su difusión y distribución.

És fotocòpia fidel i exacta de l'original a què es refereix.

PALMA, 5/8/2021

Miguel Aguiló Llobera

cap de servei
Institut d'Estudis Autònomic





El Observatorio realizará los actos de gestión y organización necesarios para la celebración anual del "Foro de las Autonomías".

Coordinará el contenido y funcionamiento del "Blog Autonomías", alojado en la página web <http://www.blogautonomias.es>

En relación con todas las actividades anteriores, facilitará la participación activa del IEA, tal y como se establece en el apartado siguiente.

2.- El IEA formará parte de la Comisión de Seguimiento del Informe CCAA, a efectos de que sea activa la colaboración con el Observatorio y la aportación al Informe CCAA por parte de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La participará en las reuniones de seguimiento por medio de la persona que designe el IEA de su organización.

La Consejería de Presidencia se compromete a difundir el *Informe de CCAA* de carácter anual y la edición digital del mismo mediante la página web del IEA.

El IEA participará en el Foro de las Autonomías, a través de su titular y/o de la persona que designe la Consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, asistiendo a las sesiones y mesas de debate.

El IEA Designará una persona, con rango mínimo de Jefe/a de Servicio, que actuará como interlocutor para el Blog Autonomías.

Así mismo, la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad, a través del IEA, se obliga a colaborar con los gastos de la edición del Informe y de realización del Foro aportando la cantidad de cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520 €), distribuidos en tres anualidades de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (4.840 €), durante los años 2021, 2022 y 2023.

Tercera. - Financiación de los compromisos económicos asumidos por el IEA.

La cuantía total máxima comprometida en el presente convenio asciende a la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520 €), distribuido en tres anualidades de 4.840 €, durante los años 2021, 2022 y 2023, se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 11702 126H02 22706 00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, correspondiente a la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad.

El pago de la cantidad anual comprometida se realizará una vez finalizado el Informe anual y establecido el programa definitivo del Foro.

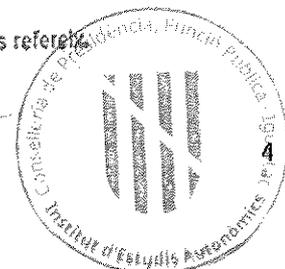
Cuarta.- Plazo de vigencia.

És fotocòpia fidel i exacta de l'original a què es refereix.

PALMA, 5/8/2021

Miquel Àngel Llobera

Cap de servei
Institut d'Estudis Autònoms



Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Presidencia, Función Pública
e Igualdad

Mercedes Garrido Rodríguez

El Director del Consorcio Observatorio de Derecho
Público, IDP Barcelona

David Moya Malapeira



És fotocòpia fidel i exacta de l'original a què es refereix.

PALMA, 5/8/2021

Miguel Aguiló Llobera

Cap de servei
Institut d'Estudis Autònomic

La duración del presente convenio se inicia a partir del día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, de forma que incluya la colaboración respecto de tres de los informes anuales y las actividades complementarias en relación a los años 2021, 2022 y 2023.

Quinta.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

El seguimiento y control de la ejecución de lo establecido en el presente convenio se realizará mediante el intercambio de la información entre las partes y la elaboración de un informe anual de evaluación y de valoración de los resultados, y el resto de colaboraciones en relación al Foro y al Blog.

Al efecto se podrá constituir una Comisión de seguimiento, de carácter paritario, que estará formada por la dirección del Observatorio, o personas que designe, y los representantes del IEA designados para la colaboración en las distintas actividades previstas.

Sexta.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.

Séptima.- Extinción y resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en apartado 1 del artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y por las causas indicadas en su apartado 2.

Octava.- Colaboración entre los firmantes y resolución de conflictos.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, esforzándose por resolver de forma amistosa cualquier controversia que surja con ocasión de la ejecución del presente convenio.

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Es fotocòpia fidel i exacta de l'original a què es refereix.

PALMA, 5/8/2021

Miguel Aguiló Llobera

Institut d'Estudis Autònomicos